

Subsidios para preservación de la vivienda

¿En qué consiste este programa?

Proporciona subsidios a organizaciones patrocinadoras para la reparación o restauración de viviendas ocupadas por personas de bajos y muy bajos ingresos.

¿Quién puede solicitar la asistencia de este programa?

- La mayoría de las entidades gubernamentales estatales y locales
- Organizaciones sin fines de lucro
- Tribus con reconocimiento federal
- Los propietarios individuales no son elegibles

¿Qué es un área elegible?

Las áreas que se pueden favorecer son las siguientes:

- Áreas rurales y pueblos con una población de 20 000 habitantes o menos. **Consulte las direcciones elegibles.**
- Tierras de tribus con reconocimiento federal.

¿Cómo se pueden utilizar los fondos?

- Los solicitantes proporcionan subsidios o préstamos de bajo interés para reparar o restaurar la vivienda para propietarios de bajos y muy bajos ingresos.
- Los dueños de propiedades alquiladas también pueden recibir asistencia si acuerdan hacer las unidades disponibles para familias de bajos y muy bajos ingresos.
- Los gastos elegibles incluyen:
 - Reparación o reemplazo del cableado eléctrico, las fundaciones, los techos, el aislamiento, los sistemas de calefacción y los sistemas de agua/eliminación de desechos.
 - Funciones de accesibilidad para personas discapacitadas.
 - Mano de obra y materiales.
 - Gastos administrativos.
 - Para obtener una lista completa, consulte el Código de Reglamentaciones Federales (CFR) **1944.664**

¿Cómo comenzamos?

Las solicitudes se aceptan una vez al año por medio de un Aviso de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés) en el Registro Federal.

¿Quién puede responder a preguntas?

Comuníquese con su **Oficina Estatal de DR.**

¿Qué ley rige este programa?

- El Código de Reglamentaciones Federales, Título **7 CFR 1944-N**
- Instrucción DR **1944-N**
- Instrucción DR **1940-L**, Metodología y Fórmulas para la Asignación de los Fondos del Programa de Préstamos y Subsidios
- Instrucción DR **1940-G**, Programa Medioambiental
- Instrucción DR **1901-E**, Requisitos de Cumplimiento de los Derechos Civiles
- Este programa es autorizado por el Título V de la Ley de Vivienda de 1949

NOTE: Dado que las citas y los demás datos incluidos pueden estar sujetos a cambios, siempre consulte las Instrucciones del programa que se mencionan en la sección anterior titulada "¿Qué ley rige este programa?". También puede comunicarse con su **oficina local** para recibir ayuda. En www.rd.usda.gov encontrará formularios, recursos e información del programa adicionales. *USDA es prestamista, empleador y proveedor de igualdad de oportunidades.*